



Auto Interlocutorio No. 1784
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CREDI TAXIS S.A.S.
Demandado: RAMIRO DE JESUS TRUJILLO MEJIA
Radicación: 760014003008**202000104**

1. De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá que en este asunto aplicó la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva dado a:

1.1. Las adaptaciones logísticas para iniciar el sistema de prestación del servicio de administración de justicia de manera virtual con ocasión de la pandemia mundial, y las limitaciones en el acceso de servidores a las instalaciones físicas del Palacio de Justicia desde el 1 de julio de 2020.

1.2. El represamiento laboral generado por la suspensión de términos del **16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3. El considerable incremento en acciones constitucionales asignadas al Despacho (y a los jueces municipales) con ocasión de las nuevas reglas de reparto de tutelas consagradas en el Decreto No. 1983 de 2017.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

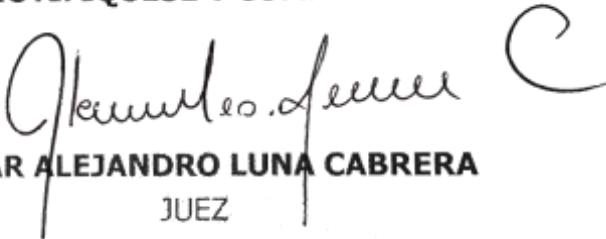
1. ENTIÉNDASE PRORROGADO el término para resolver la instancia hasta por seis meses, que se contabilizará a partir del día siguiente a la finalización de la primera oportunidad que tenía este Despacho para proferir sentencia de

fondo, por las razones expuestas en la parte considerativa de este pronunciamiento.

2. La decisión anterior no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.)

3. Por secretaría proceder inmediatamente a publicar el emplazamiento ordenado en auto del 27 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 123

Fecha: OCT.14.2021



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d213a262cc893a5316f715b8569eee325012c36cbc36b8789467bdcfa1d2c33
8**

Documento generado en 13/10/2021 02:37:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>